

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

**BOGOTÁ, D.C.**, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

REF: CANCELACIÓN PAT. 2021-00029

NOTIFICADO POR ESTADO No. 8 DEL 22 DE ENERO DE 2021.

ADMÍTESE por reunir los requisitos formales exigidos en la ley, la anterior demanda de **CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA** presentada por conducto de apoderado judicial por **LA AGRUPACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 1 PROPIEDAD HORIZONTAL**, en contra de los señores **BLANCA NIEVES FLOREZ DE HERNÁNDE** y **JOSÉ VICTOR HERNÁNDEZ TIJARO**; en consecuencia se dispone:

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese personalmente éste proveído a los demandados, observando lo dispuesto por los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 8° del Dec. 806 de 2020.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párg. 6° del art. 90 del C.G.P., notifíquese esta providencia por estado.

Reconócese a la Dra. LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

Desde ya se previene a las partes y a sus apoderados, para que en el evento de cambiar de domicilio, residencia o dirección



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

electrónica, se sirvan poner en conocimiento del juzgado su nueva dirección y aportar así mismo sus números telefónicos de ubicación, para los efectos legales a que hubiere lugar.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**f200c03ce4a149417ad486326780694ba6a4f37a6d50fb40405bf03bde6ab503**

*Documento generado en 21/01/2021 01:30:03 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**